

ciado de autonomías locales. Y en uno u otro caso, provincias que vegetan o que desaparecen, si no conservan o inesperadamente muestran mayor vitalidad de la que se les supone.

*Importancia de la Administración consultiva.*—Entre el texto constitucional y su desarrollo hay diferencia de magnitud. No ha creído aquél oportuno dar a la estructura de los Cuerpos consultivos toda la extensión de traza y cometido que en varios momentos se pensó y propuso. Pero es ya significativo y eficaz que sean aquéllos supuesto y materia de preceptos constitucionales; preocupación y aun rúbrica de la obra política. La importancia de los Cuerpos consultivos tiene medidas y fundamentos de mayor amplitud que la mención expresa. De un lado la conciliación necesaria y buscada expresamente, entre democracia y eficacia, que lleva no a contraponer, pero sí a relacionar con los órganos de representación política los de asesoramiento técnico. De otra parte la exigencia de continuidad que, difícil de satisfacer dentro de las instituciones y los mandatos de corto plazo y total renovación, se abrirá paso y encontrará asiento en la respetabilidad y tradiciones de los Cuerpos consultivos. Finalmente, éstos, si tienen clara noción de su deber, que es su razón de existencia, sabrán, suavizando ro-